

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019-01346**

I. Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 18 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **HUGO GERMAN QUINTERO MORALES**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Como no se logró su comparecencia personal, se solicitó su emplazamiento y designación de curador ad litem que lo representara, quien notificado de la orden ejecutiva no formuló excepciones de mérito y manifestó estarse a lo probado.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.700.000 pesos.

II. Atendiendo la solicitud de fijación de honorarios y/o gastos de curaduría, se niega la misma, dado que por expresa disposición legal, su actuación es gratuita.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 59 Hoy 30-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario